INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA SER DISTRIBUIDOS EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDI SEGURIDAD DE PEREIRA.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
5. CONCEPTO FINANCIERO
6. EXPERIENCIA
7. ESTUDIO DE MERCADO
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
11. FORMA DE PAGO
12. DOMICILIO CONTRACTUAL
13. LUGAR DE EJECUCIÓN
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
23. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del CPMS PEREIRA publicado en el SECOP II, con posición de catálogo de gasto A-05-01-01-002-005 productos de tabaco (cigarrillos), se procede a realizar los siguientes estudios previos para "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA SER DISTRIBUIDOS EN EL EXPENDIO DEL CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE PEREIRA ".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. El Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011 en uso de facultades extraordinarias, mediante la cual ordena reestructurar unas entidades del Estado entre ellas el Instituto Nacional

Penitenciario y Carcelario posteriormente surge el Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011 por el cual se modifica la estructura del INPEC y se dictan otras disposiciones. De acuerdo con la misión el INPEC es una institución pública administradora del sistema Penitenciario y Carcelario del País; contribuye al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, cimentados en el respeto de los derechos humanos, el fomento de la gestión ética y transparente. Además, el INPEC tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

De conformidad con la Ley 65 de 1993 y la Ley 1709 de 2014 corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de llevar a cabo acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa en todos los Establecimientos de Reclusión del orden Nacional, además en cumplimiento de la Sentencia T-762 de 2015 de la Corte Constitucional, lo anterior en el marco de los objetivos institucionales y misionales. Asimismo en el contexto legal la Ley 65 de 1993, en su artículo 142, establece que el objetivo del tratamiento penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad, lo cual se realiza a través de la educación, la instrucción, el trabajo, actividades culturales y relaciones de familia, entre otras, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 de la Ley 1709 de 2014, el trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado.

Se hace necesaria la celebración de un CONTRATO DE SUMINISTRO de cigarrillos con destino al "Expendio" de la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD CPMSPEI Pereira, en razón a la necesidad de fortalecer la finalidad real del trabajo como medio terapéutico para la población en proceso de reinserción social. Los productos a adquirir son para comercializarlos por parte del expendio, por lo tanto, el sostenimiento del expendio depende de las ventas realizadas y del recaudo efectivo realizado en cada punto de venta al interior del Establecimiento. El futuro contratista deberá manifestar expresamente en la propuesta económica que entiende que los recursos con los cuales se financiará el presente contrato, son recursos propios del CPMSPEI PEREIRA por lo cual la ejecución total del presupuesto asignado depende del recaudo de los mismos, por tal motivo acepta que el CPMSPEI PEREIRA determine y liquide el contrato antes del tiempo estipulado o de ejecutar el total de los recursos, si el recaudo de ingresos no se logra. Así mismo para la describir la necesidad se tiene como referencia la Resolución No. 000003 del 02 de enero de 2026, la cual en uno de sus apartes contempla lo siguiente: De conformidad con la Ley 2159 de noviembre 12 de 2021, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026". El artículo 33 del Decreto 1793 de diciembre 21 de 2021 establece: "Artículo 33º. Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal 2026 se definen de la siguiente forma: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Son los gastos asociados a la compra bienes y la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN" 05 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN. Comprende los gastos asociados a la adquisición de insumos necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee el órgano del PGN..."

Las partidas asignadas en esta Resolución financian Gastos de Funcionamiento del Instituto, en las cuentas A-05 Adquisición de Bienes y Servicios y A-05-01-01-002-005 productos de Tabaco (cigarrillos) y su propósito es cubrir las

necesidades que demandan las actividades de los diferentes proyectos productivos que se desarrollan al interior de los Establecimientos de Reclusión, en cumplimiento de sus funciones y la misión Institucional, conforme a lo establecido en el Acuerdo 010 de julio de 2004; por lo tanto, la ejecución de las mismas, debe ser con el máximo de austeridad, responsabilidad, transparencia y buenos niveles de eficiencia, en observancia de los preceptos y programas de atención y rehabilitación dirigidos a la población privada de la libertad. Las partidas con Recursos Propios (26), en relación a su ejecución, están sujetas al recaudo que efectivamente ingrese en cada una de las pagadurías de los Establecimientos de Reclusión, afectando el gravamen del 4 x1.000 en cada uno de los gastos. El origen de los recursos de esta asignación presupuestal corresponde a Recursos Propios – 26 Fondos Especiales.

Para suplir la necesidad descrita anteriormente y teniendo en cuenta que los bienes solicitados no se comercializan por la TVEC, se recomienda realizar un contrato de suministro de los elementos descritos en los presentes estudios previos, con cantidades indeterminadas, que permita ajustar las cantidades de acuerdo a la necesidad de los expendio, ya que no se conoce con exactitud el número de artículos a consumir por parte de la población privada de la libertad, con el presupuesto establecido mediante la Resolución No.0003 del 02 de Enero de 2026.

La asignación mencionada y las eventuales adiciones del respectivo rubro presupuestal destino a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Pereira - CPMSPEI PEREIRA -, son para garantizar los suministros durante la vigencia 2026, evitando la paralización del servicio en atención a la población privada de la libertad, personas en situación de vulnerabilidad ya que su derecho de locomoción está limitado por una orden judicial y se requiere suministrar cigarrillos de consumo diario o artículos de primera necesidad al interior de los pabellones. Es por esto, que se debe garantizar el suministro de todos los productos necesarios para ser comercializados a través del aplicativo Activa, al interior del CPMSPEI PEREIRA, entre los que se cuentan los cigarrillos. Téngase en cuenta que en el almacén del Establecimiento no existe la disponibilidad de productos, para cubrir las necesidades antes descritas, y que las mismas se encuentran plasmadas en el respectivo plan anual de adquisiciones correspondiente a la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA SER DISTRIBUIDOS EN EL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE PEREIRA".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista en cumplimiento del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los elementos deben ser nuevos y de alta calidad para lo cual el contratista deberá garantizar que los productos sean de óptimas condiciones.
2. Los elementos deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor Ley 1480 de 2011 reglamentado Decreto único 1074 de 2015.
3. Si los bienes y/o servicios presentan fallas deben ser revisados y cambiados por el contratista sin ningún costo adicional para el CPMSPEI Pereira.

4. Si las fallas o defectos que se presenten con ocasión de material defectuoso, el contratista adjudicatario deberá reponerlo, en un término no mayor a setenta y dos (72) horas.
5. El futuro contratista debe garantizar el suministro de los elementos solicitados en los presentes estudios, entregándolos sin costo adicional, en las instalaciones del CPMSPEI PEREIRA Carrera 8 No. 41-97 por tanto el contratista asume los gastos de transporte y entrega de los elementos, previamente solicitados.
6. Garantizar el suministro de los productos con un tiempo máximo de entrega de 72 horas, previa solicitud que haga el supervisor asignado o quien haga sus veces. De manera general, se recomienda al proponente analizar cuidadosamente los datos suministrados, referidos en la invitación publica, anexos, cronograma y las condiciones de ejecución; para tal fin se provee la información correspondiente y las exigencias determinadas en los requerimientos legales, financieros, jurídicos, técnicos y económicos señalados.
7. En desarrollo del deber, consistente en obrar con la diligencia y cuidado que corresponden, el proponente tiene la obligación de enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, por ende, deberá tomar en cuenta todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que tienen incidencia en el desarrollo del Contrato y resolver, previo a la presentación de su oferta, las inquietudes que se le susciten.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "Mínima Cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

De acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC Versión v14_0801 ubicado en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion conforme con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1. está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en el cuarto nivel como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
50	5021	502115	50211502	Cigarrillos o cigarros

a) Condiciones Técnicas Exigidas

Se realizó encuesta a la población privada de la libertad para determinar la marca del cigarrillo a comercializar por medio del expendio del Establecimiento en la presente vigencia, se aplicó 278 encuestas en los diferentes pabellones, luego de la respectiva tabulación se generó como resultado preferencia en la marca L&M RED EVO, siendo entonces los siguientes requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Cigarrillos paquete x 20 unidades. Longitud 83,0 longitud de la columna de tabaco 62.0 mm. Circunferencia 24,5. Filtro longitud 21,0. Longitud del papel boquilla 28,0. Color del papel boquilla	CAJETILLA X 20 UNIDADES X

	corcho + blanco. Tipos de tabaco usados mezcla burley y virginia, materiales principales papel cigarrillos, filtro de acetato aluminio, laminado marquilla de cartulina y envoltura de polipropileno.	DECENA

La Subdirección de desarrollo de habilidades productivas del INPEC comunicó que el impuesto al consumo de cigarrillo que se cobraba a las PPL, para este año no se cobrará más y se asumirá como costo total del producto que se comercialice por medio del expendio del CPMSPEI Pereira.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

5. CONCEPTO FINANCIERO

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE TABACO PARA EL PROYECTO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PEREIRA.	Este exento del IVA de conformidad con la ley 633/2000—EXCLUIDO del IVA SEGÚN CERTIFICACION MJD-CER26-0000373-10000 DEL 13/01/2026 expedida por el ministerio de Justica y el Derecho	Retención en la fuente: A título de Renta: □ "Compras (declarantes)" por un valor mayor o igual a $ 1.345.000 a una tarifa del 2.5%. □ "Compras (No declarantes)" por un valor mayor o igual a $ 1.345.000 a una tarifa del 3.5%. Industria y Comercio: Retención en la fuente ICA por bienes. (Aplica lo contenido en el Decreto 1047 de 23 de diciembre 2019, Tarifas liquidación impuesto de industria y comercio, actualizado el 29 de octubre de 2021 del Municipio de Pereira) Durante la ejecución del contrato quien suministra el bien y/o servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. (Dichas retenciones aplican dependiendo de las Responsabilidades del proveedor entre otras)

6. EXPERIENCIA

Para el presente proceso se hace necesario que el oferente presente diligenciado el anexo seis (6) experiencia, y que el mismo se encuentre respaldado con la certificación expedida por entidad pública o privada. Se deberán entregar un máximo de dos certificaciones relacionadas con objeto, cuya sumatoria presupuestal sea igual o superior al valor de la entidad. Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. *Nombre o razón social del contratante*
b. *Nombre o razón social del contratista*
c. *Objeto del contrato*
d. *Fecha de iniciación del contrato*
e. *Fecha de terminación del contrato.*

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia

podrá ser continua o discontinua.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Pereira. procederá a la elaboración, del análisis del sector. Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Pereira, ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en www.colombiacompra.gov.co además de acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de suministro de los implementos requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad del establecimiento en especial la del personal recluso.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Pereira, en atención al objeto del presente proceso de contratación requiere realizar un contrato de SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA SER DISTRIBUIDOS EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PEREIRA , de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público: Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "Mínima Cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad. En consideración a lo anterior, el CPMS ERE PEREIRA, está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad, así como a Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, y demás normas que complementan la contratación Estatal.

7.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Según la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el CPMSPEI PEREIRA ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP II y consultando los archivos de la Entidad. De acuerdo a la necesidad real y/a efectos de realizar el análisis de la demanda, se puede evidenciar que se adquirieron los elementos descritos en los presentes estudios previos, por el CPMSPEI PEREIRA en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de Mínima Cuantía; así mismo, se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP II, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad. De acuerdo con la encuesta de opinión efectuada de consumo de cigarrillos con

marca, realizada y cuyos resultados se encuentran en el presente estudio, con el fin de acopiar información suficiente al solicitar cotización, en relación con precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega, se ha solicitado cotización a las siguientes empresas **PROYECTOS E INVERSIONES SAS, SUMINISTROS MAYBE S.A.S Y ALTIPAL S.A.S** verificado su idoneidad, la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica de estas firmas, demostrando la experiencia en el campo de suministro de cigarrillos las cuales dieron respuesta oportuna.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Al observar el sector de los cigarrillos se encontró a nivel nacional que dos firmas controlan este mercado: Coltabaco SAS, filial de Philip Morris International (PMI) en Colombia, y British American Tabaco (BAT). (Tomado de: https://www.larepublica.co/empresas/coltabaco-y-bat-se-disputan-un-negocio-que-factura-hasta-22-billones-al-ano-2281441. Coltabaco con el 51% del mercado, se ha centrado en mantener estándares de calidad. Fue fundada en 1919 y es el único productor en Colombia con dos plantas (Barranquilla y Medellín) y 31 sucursales en el país. Mientras que BAT, con el 48,9% del mercado, ha buscado posicionar productos importados en segmentos medios y bajos a través de una fuerza de ventas donde ha logrado llegar en forma directa a 38.000 clientes y por canales indirectos abarca 76.000 tenderos (Ídem). De acuerdo con el documento de trabajo número 78 del Observatorio de Agrocadenas de Colombia (Ver: http://gidrot.com/materials/docs/eyd/eyd11.pdf), en la primera etapa productiva del sector se obtienen hojas de tabaco negro (producido en Santander, Boyacá, Bolívar, Sucre y Magdalena, destinados a la industria de cigarros y puros) y tabaco rubio (producido en Santander, Norte de Santander, Boyacá, Tolima, Huila, Quindío, Valle, Cauca y Nariño) destinado a la producción de cigarrillos. El tabaco rubio se limpia, clasifica y se despalilla, obteniendo hojas que son prensadas y almacenadas en depósitos durante dos años. Posteriormente, el tabaco es acondicionado con altas temperaturas y saturación, para proceder luego a la elaboración del Blend (mezclado y cortado) dando las características específicas a cada marca de cigarrillos.

Distintas materias primas se involucran en la producción, además del tabaco: "los aromatizantes, humectantes, saborizantes, preservativos, el papel para cigarrillos, filtros, marquillas, papel corcho, celofán, cintillas, estampillas y pegantes" (Ídem). A continuación, el tabaco se enrolla y se ensambla con el papel, el filtro y otros componentes, para permitir efectuar el corte a la longitud adecuada de cada cigarrillo. Así, los cigarrillos pasan a ser empacados en cajetillas blandas o duras, según sea el caso y en paquetes de 10 o de 20 cigarrillos en máquinas que envuelven más de 2400 cigarrillos por minuto. Paso seguido, se forman pacas de 10 o de 20 cajetillas y se embalan en cajas de cartón para ser almacenadas y distribuidas a los clientes a través de los distintos canales mayoristas y minoristas. (Ídem). (Ver gráfica: proceso productivo de Cigarrillos). De acuerdo con las necesidades descritas de cigarrillos para su adquisición por parte de la Población Privada de la Libertad en el Expendio del CPSM Pereira en el departamento del Valle y Quindío, se determinó que en la región existen posibles oferentes de importante reconocimiento como el caso de las empresas,, **SUMINISTROS MAYBE S.A.S Y ALTIPAL S.A.S,** entre otras firmas con canales institucionales. Se estableció que, en la cadena de valor del sector, estas empresas han segmentado el mercado por producto y por ingresos, con destino a distintos estratos socioeconómicos, así mismo por el nivel de compras y por la zona geográfica.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El sector privado adquiere estos productos con el asesoramiento comercial realiza pedidos de acuerdo al tamaño del mercado de cada una de dichas empresas. Diferente sucede con el sector público, en donde se oferta mediante un proceso contractual definido por la reglamentación vigente. El consumidor final de los cigarrillos es mayormente nacional,

aunque también existe una demanda internacional, pero menos representativa que el mercado interno. El consumidor nacional "espera un producto bien presentado, con buen aroma, sabor, buen gusto, combustión sostenida y un precio a su alcance" (Ídem). La demanda de cigarrillos presenta un gran potencial debido a la investigación y desarrollos de la industria, que permiten mayor variedad para satisfacer al consumidor final. Sin embargo, esta misma demanda está restringida por la excesiva regulación, restricciones publicitarias, carga tributaria y tarifas impuestas que generan inflexibilidad y aumentan los precios. Aun así, el consumo se presenta en todos los estratos. De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para este tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el CPSMPEI PEREIRA ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP II y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron elementos por el CPMSPEI PEREIRA en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP II, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

Es así como realizado un análisis histórico en la entidad respecto de este tipo de contratación se encontró información durante el último año, conforme a la ejecución del mismo objeto contractual, con especificaciones y requerimientos afines.

a. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (03) años, el EPMSC ERE PEREIRA, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDA D DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL IVA (19%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2025	01.PCCNTR.7452133	MINIMA CUANTIA	SUMINISTROS MAYBE S.A.S	$ 80.909.901	N-A	http://www.contratos.gov.co/
2024	05/2024	MINIMA CUANTIA	SUMINISTROS MAYBE S.A.S	$103.549.673,oo	N-A	www.contratos.gov.co
2023	05/2023	MINIMA CUANTIA	GRUPO EMPRESARIAL JJ S.A.S SERVICE S.A.S.	$ 87.956.325,oo	N-A	www.contratos.gov.co

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	130-MC-	SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA VENTA A LA POBLACION	DISTRIBUCIONES LA NIEVE ltda	$40.842.000

2024	CPOMS ACACIAS	042-2024	PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL ALMACEN EXPENDIO DE CPOMS ACACIAS		
2025	CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CHIQUINQUIRA	MC-104-3*9-2025 TABACO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE TABACO PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL ALMACEN EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CHIQUINQUIRA"	LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS	$22.000.000

7.3 ANÁLISIS DE MERCADO

De acuerdo con el estudio del sector y teniendo en cuenta los requerimientos de consumo de cigarrillos para comercializar en el expendio- con destino a la población privada de la libertad; se ha procedido a solicitar cotizaciones (Anexas) a las empresas,, SUMINISTROS MAYBE S.A.S, ALTIPAL S.A.S y PROYECTOS E INVERSIONES SAS de acuerdo con el mencionado análisis de la oferta, para poder obtener información de los precios de oferta, en el sector de los cigarrillos, dentro del canal institucional, con respecto a la calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega requeridos por el área de del Expendio del Establecimiento, en los presentes estudios previos y con la debida indagación de idoneidad, capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de suministro de las cigarrillos para estimar el presupuesto oficial. Teniendo en cuenta que las entidades mencionadas respondieron a las solicitudes enviadas, se deja constancia en el archivo del contrato de las cotizaciones recibidas. A continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA SER DISTRIBUIDOS EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PEREIRA, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Se evidencia en el siguiente cuadro así, siendo el valor total de los productos con precio total:

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado en valores por decena para CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA SER DISTRIBUIDOS EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PEREIRA, para el cigarrillo L&M por Decena de Cajetilla dura x 20 unidades es de **$110.600 M/CTE**, el valor total estimado del contrato asciende a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($75.167.789) M/CTE.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MAYBE SAS	PROYECTOS E INVERSIONES SAS	ALTIPAL	PROMEDIO

1	Cigarrillos paquete x 20 unidades. Longitud 83,0 longitud de la columna de tabaco 62.0 mm. Circunferencia 24,5. Filtro longitud 21,0. Longitud del papel boquilla 28,0. Color del papel boquilla corcho + blanco. Tipos de tabaco usados mezcla burley y virginia, materiales principales papel cigarrillos, filtro de acetato aluminio, laminado marquilla de cartulina y envoltura de polipropileno.	CAJETILLA X 20 UNIDADES X DECENA	$122.000	$125.000	$84.800	$110.600

El presupuesto de la entidad es de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MIL PESOS ($75.167.789) M/CTE.**, dado que el consumo de cada uno de los elementos depende de la producción y de la comercialización, la entidad ajustará en cantidades acorde a la oferta seleccionada y hasta agotar el presupuesto. Así mismo se informa que la ejecución del futuro contrato está sujeta al recaudo efectivo de los recursos.

El contratista está obligado a discriminar, el valor del impuesto al consumo de cigarrillo -IMPOCONSUMO, para cada una de las marcas y presentación de productos del tabaco, al momento de presentar su oferta y facturación conforme a la normatividad vigente (Art. 347 y 348 de Ley 1819 de 2016).

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 526 de fecha 21/10/2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 616 CPMSPEI PEREIRA INPEC, DEPENDENCIA EXPENDIO, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO, FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA SER DISTRIBUIDOS EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PEREIRA, Expedido por el DG. FELIPE GOMEZ GRISALES, encargado del área de presupuesto del CPMSPEI PEREIRA, por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($75.167.789) M/CTE.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto y se realizará por entregas parciales (a solicitud del supervisor del contrato), previa suscripción del acta de inicio, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

Las facturas serán canceladas por la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PEREIRA dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la Carrera 8 # 41-97 Pereira, Risaralda.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución se fija en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pereira, ubicado en la carrera 8 No. 41 – 97.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el CPMS PEI PEREIRA, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados, así como la entrega de los soportes del último pago de parafiscales acompañados de las respectivas facturas para tramitar el pago.
c) EL CONTRATISTA, se obliga a hacer la entrega de los elementos dentro del término establecido al almacenista del oo CPMSCPEI PEREIRA en las instalaciones del Almacén del Establecimiento, los cuales deben ser ingresados al inventario, con la verificación por parte del Supervisor del contrato, asumiendo EL CONTRATISTA los costos de transporte y hasta la entrega en el almacén; el Almacenista verifica (la cantidad, el estado de conservación, la fecha de

vencimiento de la garantía mínima comercial, el cumplimiento de especificaciones).

d) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el CPMSCPEI PEREIRA.
e) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020. Además, debe tener en cuenta al generar la factura electrónica, las condiciones técnicas exigidas por la Circular externa No.016 del 09/03/2021 y la Circular No.020 del 12/04/2021, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
f) El contratista deberá ingresar las facturas por concepto de los bienes y/o servicios contratados con los soportes de pago de seguridad social, en la plataforma del SECOP II, para su debida aprobación y para poder realizarse el pago.
g) Avisar al CPMSPEI PEREIRA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento.
h) Avisar al CPMSPEI PEREIRA, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
i) Efectuar cambio de productos próximos a vencerse, deteriorados o en mal estado.
j) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
k) ***Incluir dentro de las notas de la factura electrónica la descripción, #$12-08-00-616; contrato__;expendio.epcpereira@inpec.gov.co a fin de que la misma sea cargada a través del sistema SIIF NACION y se genere la secuencia de pago.***
l) ***El contratista está obligado a discriminar, el valor del impuesto al consumo de cigarrillo -IMPOCONSUMO, para cada una de las marcas y presentación de productos del tabaco, al momento de presentar su oferta y facturación conforme a la normatividad vigente (Art. 347 y 348 de Ley 1819 de 2016).***

14.2 OBLIGACIONES DEL CPMSPEI PEREIRA

El CPMSPEI Pereira se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías).
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes recibidos por parte de la entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 25 numeral 16 de la Ley 80 de 1993.
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El CPMSCPEI PEREIRA rechazara la propuesta en los siguientes casos:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del CPMSCPEI PEREIRA.

d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas en el SECOP II (la aplicación no permite recibir propuestas por fuera del plazo a excepción de la indisponibilidad del SECOP II en caso de presentarse se dará aplicación a la guía para actuar en tales eventos).

f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.

g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TÉCNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

i) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

j) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

k) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1882 de 2018).

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta en el SECOP II.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pereira, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo												
											Control y monitoreo por parte del INPEC	
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y que puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Aquien se le asigna	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Cómo?	¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación y ejecución	Operacional	Que se presente aumento o disminución de precios generados en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No obra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar perdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual.	Baja	Verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual

2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado , donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas, trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de calidez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil.	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar el suministro oportuno de los elementos en las condiciones establecidas	No se cumplirá la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos y cumplimientos de las obligaciones del contratista (pólizas)	Alto	Exigiendo pólizas de garantía para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad de los elementos no cumplen con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	Alto	Exigiendo pólizas de garantía para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía, en este sentido para el presente proceso de contratación se exigirá garantía de:

AMPARO	% DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor de contrato	Duración del contrato y Tres (3) meses más.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público JAIME ANDRES ALZATE LOPEZ responsable del proyecto productivo expendio del CPMSC PEI PEREIRA. Los supervisores deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al CPMSC PEI PEREIRA, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación de mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

23. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos superiores a US$125.000)				
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO	

Andres Alzate

DG. JAIME ANDRES ALZATE LOPEZ
Responsable Expendio

Copia: N.A.
Anexo: (folios)
Revisado por: Dg. ELIANA MORENO/ Responsable Contratación
Elaborado por: Dg. ANDRES ALZATE LÓPEZ/ Responsable Proyecto Expendio
Fecha de elaboración: 19/01/2026
Archivo: https://docs.google.com/document/d/1JJR6ycYar0FtcEd4GIqIsZ1BEKzZmTxC/edit